



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 08 de noviembre de 2024

CARTA N° 038-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

Señor

ELEO RENZO SERRANO BLANCO

Presidente

Núcleo Ejecutor "NE- YANANYACU" – CUI 2591928

Jr. Sáenz Peña N° 322, Distrito De Junín, Provincia Junín

ne.yananyacu2023@gmail.com

Junín. -

Asunto : Se remite Anexo N° 20 - "Informe de Cierre de Convenio N° 073-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE suscrito con el NE YANANYACU".

Referencia : a) Convenio N° 073-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE suscrito con el NE YANANYACU
b) Informe N° 0312-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OA-ET
c) Informe N° 4604-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OGP-EO
d) Memorando N° 2798-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP
e) Memorando N° 4201-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OPPS
f) Informe N° 311-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OAL

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, en atención a los documentos de la referencia, mediante el cual, hacemos llegar el Anexo N° 20 - "Informe de Cierre de Convenio N° 073-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE suscrito con el NE YANANYACU"; conforme a lo establecido en el numeral 7.2 de la "Directiva para la ejecución y liquidación de IOARR de siembra y cosecha de agua, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores-Unidad Ejecutora 036-001634 Fondo Sierra Azul-Versión 02" - Resolución Directoral Ejecutiva N° 0183-2024-MIDAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE, que aprueba la modificación de la Directiva General N° 003-2023-MIDAGRI-UEFSA-DE.

Por lo expuesto y a fin de continuar con el trámite respectivo, alcanzo el presente documento, conforme a lo señalado en el párrafo precedente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

LUIS ALFONZO SARDI CORAL

Director Ejecutivo

Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul – UEFSA

LASC/jfbc

CUT: 315-2024



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Unidad Ejecutora 036-001634
"Fondo Sierra Azul"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 311-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OAL

A : ING. LUIS ALFONZO SARDI CORAL
Director Ejecutivo

DE : ABOG. JOSÉ FRANCISCO BURGA CARBAJAL
Jefe de la Oficina de Asesoría Legal

ASUNTO : Opinión legal sobre Cierre de Convenio N° 073-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE suscrito con el NE YANANYACU

REFERENCIA: a) Convenio N° 073-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE suscrito con el NE YANANYACU.
b) Informe N° 0312-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OA-ET
c) Informe N° 4604-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OGP-EO
d) Memorando N° 2798-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP
e) Memorando N° 4201-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OPPS

FECHA : San Isidro, 31 de octubre de 2024

Me dirijo a usted, con relación al asunto y documentos de referencia, mediante los cuales se sustenta el Informe de Cierre de Convenio N° 073-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE suscrito con el NE YANANYACU.

Al respecto, resulta pertinente señalar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 24 de julio del año 2023, se suscribe el Convenio N° 073-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE entre la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul y el Núcleo Ejecutor denominado "NE- YANANYACU" para la ejecución de la IOARR "REPARACIÓN DE QOCHAS (EXCLUSIVO PARA N.E); EN EL(LA) INFRAESTRUCTURA NATURAL DEL TERRITORIO HÍDRICO PRODUCTIVO YANANYACU DEL DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA JUNIN, DEPARTAMENTO JUNIN" - CUI 2591928.
- 1.2. Informe N° 0312-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OA-ET, mediante el cual el Especialista en Tesorería señala que, ha procedido al cierre de 25 cuentas bancarias de los Núcleos Ejecutores, incluyendo la del NE YANANYACU, y, asimismo, la devolución del saldo de la cuenta corriente al tesoro público.
- 1.3. Informe N° 4604-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OGP-EO, mediante el cual el Especialista de Obras señala que, se ha cumplido de forma satisfactoria con el objeto del Convenio N° 073-2023- MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, adjuntando, asimismo, un Resumen del Informe de Liquidación Final, por lo que sugiere derivar la documentación a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, para que proceda con el Cierre del Convenio.
- 1.4. Memorando N° 2798-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos solicita que la UEFSA remita el informe





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de cierre de convenio a la DGIHR-MIDAGRI, al Núcleo Ejecutor y a la Contraloría General de la República.

- 1.5. Memorando N° 4201-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OPPS, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento señala que, en cumplimiento al numeral 7.2 de la "Directiva para la ejecución y liquidación de IOARR de siembra y cosecha de agua, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores- Unidad Ejecutora 036-001634 Fondo Sierra Azul-Versión 02", se adjunta el Anexo 20 – Informe de Cierre de Convenio N° 073-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE suscrito con el NE YANANYACU; por lo que solicita, se gestione el referido informe y se ponga de conocimiento del mismo, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego – DGIHR y al Núcleo Ejecutor.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31015, Ley que autoriza la Ejecución de Intervenciones en Infraestructura Social, Básica, Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores.
- 2.2 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la Ejecución de Intervenciones en Infraestructura Social, Básica, Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores.
- 2.3 Manual MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR, Manual para la ejecución de IOARR, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, Versión 03, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0312-2023-MIDAGRI.
- 2.4 Resolución Directoral Ejecutiva N° 0183-2024-MIDAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE, que aprueba la modificación de la Directiva General N° 003-2023-MIDAGRI-UEFSA-DE, "Directiva para la ejecución y liquidación de IOARR de siembra y cosecha de agua, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores – Unidad Ejecutora 036-001634 Fondo Sierra Azul – Versión 02".

III. ANALISIS:

- 3.1 Con fecha 24 de julio del año 2023, se suscribe el Convenio N° 073-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE entre la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul y el Núcleo Ejecutor denominado "NE- YANANYACU" para la ejecución de la IOARR "REPARACIÓN DE QOCHAS (EXCLUSIVO PARA N.E); EN EL(LA) INFRAESTRUCTURA NATURAL DEL TERRITORIO HÍDRICO PRODUCTIVO YANANYACU DEL DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA JUNIN, DEPARTAMENTO JUNIN" - CUI 2591928.
- 3.2 Según lo estipulado En la cláusula sexta del Convenio N° 073-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, suscrito entre la UEFSA y el NUCLEO EJECUTOR, se menciona que el costo total de la inversión IOARR es de hasta S/ 1,911,004.93 (Un millón novecientos once mil cuatro con 93/100 Soles), que comprende los costos directos e indirectos identificados en el expediente técnico, de los cuales se tiene la siguiente distribución:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Monto para la UEFSA:

- Es: S/ 436,872.98 (Cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos setenta y dos con 98/100 soles)

Monto para transferir al NÚCLEO EJECUTOR:

- Es: S/ 1,474,131.95 (Un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento treinta y uno con 95/100 soles)

3.3. Mediante Informe N° 0312-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OA-ET, el Especialista en Tesorería señala que, ha procedido al cierre de 25 cuentas bancarias de los Núcleos Ejecutores, incluyendo la del NE YANANYACU, y, asimismo, la devolución del saldo de la cuenta corriente al tesoro público.

3.4. Mediante Informe N° 4604-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OGP-EO, el Especialista de Obras señala que, se ha cumplido de forma satisfactoria con el objeto del Convenio N° 073-2023- MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, adjuntando, asimismo, un Resumen del Informe de Liquidación Final, por lo que sugiere derivar la documentación a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, para que proceda con el Cierre del Convenio.

3.5. Mediante Memorando N° 2798-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP, el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos solicita que la UEFSA remita el informe de cierre de convenio a la DGIHR-MIDAGRI, al Núcleo Ejecutor y a la Contraloría General de la República.

3.6. Mediante Memorando N° 4201-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OPPS, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento señala que, en cumplimiento al numeral 7.2 de la "Directiva para la ejecución y liquidación de IOARR de siembra y cosecha de agua, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores-Unidad Ejecutora 036-001634 Fondo Sierra Azul-Versión 02", se adjunta el Anexo 20 – Informe de Cierre de Convenio N° 073-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE suscrito con el NE YANANYACU; por lo que solicita, se gestione el referido informe y se ponga de conocimiento del mismo, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego – DGIHR y al Núcleo Ejecutor.

4. CONCLUSIONES:

4.1. Se ha verificado que se ha cumplido con cada uno de los pasos señalados en cumplimiento al numeral 7.2 de la "Directiva para la ejecución y liquidación de IOARR de siembra y cosecha de agua, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores-Unidad Ejecutora 036-001634 Fondo Sierra Azul-Versión 02".

4.2. De conformidad con la Directiva, la Entidad resulta viable legalmente, derivar el Anexo N° 20 - "Informe de Cierre de Convenio N° 073-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE suscrito con el NE YANANYACU, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego- DGIHR y al NE YANANYACU.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Unidad Ejecutora 036-001634
"Fondo Sierra Azul"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

5. RECOMENDACIÓN:

- 5.1. Se recomienda, en mérito a lo establecido en el numeral 7.2 de la "Directiva para la ejecución y liquidación de IOARR de siembra y cosecha de agua, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores-Unidad Ejecutora 036-001634 Fondo Sierra Azul-Versión 02", proceder a remitir a la Controlaría General de la República, a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego- DGIHR y al NE YANANYACU, el Anexo N° 20 - "Informe de Cierre de Convenio N° 073-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE suscrito con el NE YANANYACU.
- 5.2. Para tal efecto, se adjuntan los proyectos de Oficio, para su consideración y suscripción.

Es cuanto informo para los fines correspondientes.

Atentamente,

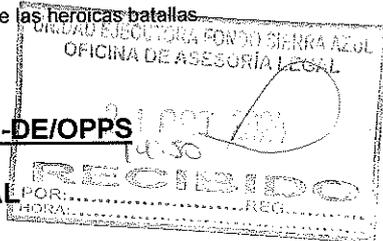
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL

ABOG. JOSÉ FRANCISCO BURGA CARRAJAL
Jefe de la Oficina de Asesoría Legal

CUT N° 315-2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MEMORANDO N° 4201 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OPPS

A : ABOG. JOSE FRANCISCO BURGA CARVAJAL
Jefe de la Oficina de Asesoría legal

De : ING. ALBERTO GUTIERREZ ENCISO
Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento

Asunto : Remito el Informe de Cierre de Convenio N° 073-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE suscrito con el NE YANANYACU

Referencia : a) Memorando N° 2798-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA DE/OGP
b) Anexo N° 20 - "Informe de Cierre de Convenio N° 073-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE suscrito con el NE YANANYACU"

Fecha : Lima, 21 OCT. 2024



Me dirijo a usted, en atención al documento de referencia a), mediante el cual la Oficina de Gestión de Proyectos, remite el informe de cierre de cuenta corriente del Núcleo Ejecutor YANANYACU y solicita a esta oficina, la elaboración del Informe de Cierre del Convenio N° 073-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE suscrito con dicho Núcleo Ejecutor.

Al respecto, en cumplimiento al numeral 7.2 de la "Directiva para la ejecución y liquidación de IOARR de siembra y cosecha de agua, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores-Unidad Ejecutora 036-001634 Fondo Sierra Azul-Versión 02", se adjunta el documento de la referencia b).

Asimismo, se recomienda a su despacho gestionar el referido informe del cierre de Convenio a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego- DGIHR y al NE YANANYACU, tal como lo establece el literal b) del Artículo 7.2 de la Directiva General N° 003-2023- MIDAGRI-UEFSA-DE".

Atentamente

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL

ING. ALBERTO GUTIERREZ ENCISO
Jefe de la Oficina de Planeamiento
Presupuesto y Seguimiento

Cut: 315-2024





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N° 20

INFORME DE CIERRE DEL CONVENIO N° 073-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

1. RESUMEN DEL CONVENIO

ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Ley N° 31015 de fecha 28 de marzo de 2020, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural mediante núcleos ejecutores, se autoriza a ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores.
- 1.2. Mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, de fecha 27 de octubre de 2022 se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, que tiene como objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante Núcleos Ejecutores.
- 1.3. Mediante Resolución Ministerial N° 0076-2023, se delega al director ejecutivo de la UEFSA la facultad de suscribir en representación de la Entidad, convenios con los núcleos ejecutores para la ejecución de IOARR en siembra y cosecha de agua, así como la ampliación de vigencias, renovación o modificaciones a los mismos mediante adendas, en el marco de las disposiciones del Decreto Supremo N°024-2023-EF.
- 1.4. Mediante Acta de Asamblea General de Constitución del NUCLEO EJECUTOR YANANYACU, de fecha 19 de mayo de 2023, se advierte que los miembros de la asamblea general, eligieron como representantes del NUCLEO EJECUTOR a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente/a	Eleo Renzo Serrano Blanco	42540978
Tesorero/a	Luis Alberto Echevarria Tinoco	20085156
Secretario/a	Lucio Pablo Alvares Yauri	41419464

- 1.5. Con fecha 24 de julio del año 2023, se suscribe el Convenio N° 073-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE entre la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul y el Núcleo Ejecutor denominado "NE-YANANYACU" para la ejecución de la IOARR "REPARACIÓN DE QOCHAS (EXCLUSIVO PARA N.E); EN EL(LA) INFRAESTRUCTURA NATURAL DEL TERRITORIO HÍDRICO PRODUCTIVO YANANYACU DEL DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA JUNIN, DEPARTAMENTO JUNIN"-CUI 2591928.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1.6. En la cláusula sexta del Convenio N° 073-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, suscrito entre la UEFSA y el NUCLEO EJECUTOR, se menciona que el costo total de la inversión IOARR es de hasta S/ 1,911,004.93 (Un millón novecientos once mil cuatro con 93/100 Soles), que comprende los costos directos e indirectos identificados en el expediente técnico, de los cuales se tiene la siguiente distribución:

Monto para la UEFSA:

- Es: S/ 436,872.98 (Cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos setenta y dos con 98/100 soles)

Monto para transferir al NÚCLEO EJECUTOR:

- Es: S/ 1,474,131.95 (Un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento treinta y uno con 95/100 soles)

1.7. Mediante Memorando N° 140-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OA, de fecha 7 de febrero de 2024, la Oficina de Administración comunica que el Especialista de Tesorería y el Especialista en Contabilidad han realizado la revisión correspondiente a los gastos realizados por el Núcleo Ejecutor YANANYACU, en ese sentido, la Oficina de Administración brinda la conformidad a la evaluación financiera del Informe de Liquidación Final del Núcleo Ejecutor YANANYACU.

1.8. Mediante Carta N° 212-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OGP, de fecha 23 de febrero del 2024, la Oficina de Gestión de Proyectos comunicó la conformidad de la Liquidación Financiera y la Liquidación Técnica del NE YANANYACU – CUI N° 2591928- Región Junín.

1.9. Mediante Memorando N° 638-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA-ET, de fecha 9 de agosto del 2024, la Oficina de Administración comunico a la Oficina de Gestión de Proyectos que se realizó el cierre de cuentas bancarias de los 25 NE.

1.10. Mediante Memorando N° 2798-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP, la Oficina de Gestión de Proyectos, traslada el informe de cierre de cuenta corriente del Núcleo Ejecutor YANANYACU.

OBJETIVO

Establecer y detallar las condiciones administrativas, financieras y operativas entre las partes involucradas para la correcta ejecución de la IOARR descrito en el Anexo 1 del Convenio, así como las actividades de control, supervisión y seguimiento de la ejecución, a fin de alcanzar las metas físicas de la inversión.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

LISTADO DE IOARR DEL NUCLEO EJECUTOR

N°	NOMBRE DE LA IOARR	MONTO MÁXIMO (S/)
1	REPARACIÓN DE QOCHAS (EXCLUSIVO PARA N.E); EN EL(LA) INFRAESTRUCTURA NATURAL DEL TERRITORIO HÍDRICO PRODUCTIVO YANANYACU DEL DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA JUNIN, DEPARTAMENTO JUNIN	1,911,004.93

2. LOGROS VERIFICABLES OBTENIDOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Mediante la ejecución del Convenio, se ha determinado logros significativos a nivel de objetivo y de la IOARR, evidenciando una ejecución eficaz y conforme a los estándares establecidos, los que se detallan a continuación:

2.1. A NIVEL DE OBJETIVO

Cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros: Por parte del Núcleo Ejecutor se logró realizar un control administrativo, conforme a la Directiva General N° 003-2023-MIDAGRI-UEFSA-DE aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 84-2023-MIDAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE, considerando la adecuada distribución del personal y entrega de herramientas, implementos de protección personal para realizar las actividades, pago al personal y gastos administrativos por parte del Núcleo Ejecutor y la supervisión realizada por la UEFSA, para realizar las autorizaciones de pago y compra.

Cumplimiento de metas: El NE- Yananyacu según el compromiso asumido en el Convenio, ha logrado ejecutar once (11) qochas al 100%, cumpliendo con la meta establecida en la IOARR.

Gestión eficiente de la mano de obra y recursos: Según el Informe de Liquidación Final del Núcleo Ejecutor, en la ejecución de la obra se utilizaron de manera efectiva, los recursos (materiales, herramientas, mano de obra y otros insumos). Asimismo, se ha cedido a los beneficiarios, las herramientas manuales utilizadas en las actividades, los cuales les permitirán realizar las actividades de operación y mantenimiento de las obras construidas.

2.2. A NIVEL DE IOARR

Según consta en el Acta de Conformidad del Anexo 11, se ha logrado ejecutar la IOARR, al 100% respecto a la meta física programada, es decir once (11) qochas. La ejecución financiera, según el memorando de la Oficina de Administración (Memorando N° 140-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/ OA), fue de S/ 1,453,656.58 que representa el 98.61% respecto al monto transferido. La ejecución física y financiera se detalla a continuación:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CUADRO N° 01: EJECUCION DE IOARR DEL N.E YANANYACU

N°	CUI IOARR	CONVENIO		PRESUPUESTO EJECUTADO	
		MONTO TRANSFERIDO (S/)	META FISICA PROGRAMADA QOCHA (N°)	MONTO EJECUTADO (S/)	META FISICA EJECUTADA QOCHA (N°)
1	2591928	1,474,131.95	11	1,453,656.58	11

Correcta implementación del presupuesto: El presupuesto final de la obra se ha gestionado de acuerdo con los documentos contables y los requerimientos del Convenio. El monto total ejecutado fue de **S/ 1,453,656.58**, lo que representa el **98.61% respecto al monto transferido al Núcleo Ejecutor que ascendió a S/ 1,474,131.95** generando un monto a devolver de **S/ 20,475.37**. Esta correcta implementación financiera implica la eficiencia en el uso de los recursos.

Calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas: Se realizaron pruebas de densidad de campo y diseño de mezcla de concreto para verificar el cumplimiento de especificaciones técnicas y calidad.

Gestión eficiente de la mano de obra y recursos: La gestión de la mano de obra y de los recursos materiales se realizó de manera eficiente, con una correcta utilización de mano de obra calificada y no calificada, conforme a las necesidades de la inversión. El cuaderno de obra y las declaraciones juradas reflejan una adecuada ejecución y control durante la fase de ejecución de la inversión.

3. ACCIONES PENDIENTES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Se precisa que no quedan acciones técnicas, administrativas, financieras y/o legales pendientes.

4. INDICAR LAS EXPERIENCIAS EXITOSAS O BUENAS PRÁCTICAS IDENTIFICADAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO, QUE SEAN FACTIBLES DE DIFUNDIR Y/O REPLICAR

- Buena administración por parte del Núcleo Ejecutor, bajo los principios de moralidad, transparencia, libre concurrencia y competencia, permitiendo la adquisición de bienes y servicios, cumpliendo con la normativa vigente.
- Desarrollo de asambleas con la población beneficiaria a fin de informar sobre el avance físico y financiero de la ejecución del Convenio, exhibiendo la rendición de cuenta mensual presentado dentro de los plazos a la entidad durante el periodo de ejecución.
- La participación comunitaria durante el proceso de ejecución permitió garantizar la ejecución oportuna de las actividades, en el que se involucró a los beneficiarios con empleos temporales en el que participaron en condiciones de igualdad, equidad y trabajo en equipo.
- Fortalecimiento de las capacidades locales con la creación de experiencias y liderazgo permitiendo incrementar las habilidades de gestión de la población en términos agropecuarios.
- Se dinamizó la economía local en el lugar de intervención.
- Los beneficiarios, a través de sus representantes, participaron en las gestiones





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

a fin de llevar a cabo las asambleas generales consolidando sus capacidades de coordinación técnica, administrativa y de dirección como responsables de ejecución; permitiendo el fortalecimiento de la identidad de las comunidades involucradas.

5. RESUMEN DEL INFORME DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL NE

Se ha realizado la revisión del Informe de Liquidación Final del Núcleo Ejecutor denominado "REPARACIÓN DE QOCHAS (EXCLUSIVO PARA N.E); EN EL(LA) INFRAESTRUCTURA NATURAL DEL TERRITORIO HÍDRICO PRODUCTIVO YANANYACU DEL DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA JUNIN, DEPARTAMENTO JUNIN", conforme a la Directiva General N° 003-2023-MIDAGRI-UEFSA-DE aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 84-2023-MIDAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE.

Con respecto a la transferencia del presupuesto

El presupuesto programado para la ejecución de la IOARR asciende a S/ 1,911,004.93. De este monto, se transfirió al Núcleo Ejecutor Yananyacu la suma de S/ 1,474,131.95 para la ejecución física de la obra.

Con respecto a la ejecución financiera

El Núcleo Ejecutor Yananyacu ha realizado la ejecución física de once (11) qochas por el monto de S/ 1,453,636.58, que representa el 98.61% del monto transferido a dicho Núcleo (S/ 1,474,131.95), quedando un saldo no ejecutado de S/ 20,495.37, según el reporte del Memorando N° 140-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OA.

Asimismo, desde la aprobación del Informe de Liquidación Final del Núcleo Ejecutor, hasta el cierre de la cuenta bancaria, transcurrió un determinado periodo de tiempo que generó costos bancarios asociados al mantenimiento de la cuenta, los cuales totalizaron S/ 24.00 y fueron descontados del saldo no ejecutado. Finalmente, el saldo devuelto al Tesoro Público fue de S/ 20,475.37 (Memorando N° 638-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA-ET). De esta forma, se ha ejecutado el monto total de S/ 1,453,660.58, que incluye el costo de mantenimiento al monto ejecutado por el NE (Ver cuadro N° 02).

CUADRO N° 02: EJECUCION FINANCIERA FINAL DEL N.E

N° Convenio	NOMBRE DEL NÚCLEO EJECUTOR	MONTO TRANSFERIDO AL NE (S/)	MONTO EJECUTADO POR N.E (S/)	%	SALDO A DEVOLVER SEGUN NE (S/)	MANTM. CUENTA (S/)	SALDO DEVUELTO AL TESORO PÚBLICO (S/)	MONTO TOTAL EJECUTADO (S/)
073-2023	NE-YANANYACU	1,474,131.95	1,453,636.58	98.61%	20,495.37	24.00	20,475.37	1,453,660.58

Fuente: Memorando N° 140-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OA; Memorando N° 638-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA-ET

Respecto a la Liquidación Final

El Informe de Liquidación Final del Núcleo Ejecutor Yananyacu fue aprobado por la Oficina de Administración y la Oficina de Gestión de Proyectos (Carta N° 212-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OGP), para posteriormente gestionar ante el Banco de la Nación el cierre de cuenta corriente del Núcleo Ejecutor y la devolución del saldo no ejecutado al Tesoro Público.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

6. CONCLUSIONES

- Sobre el costo programado de la IOARR que es de hasta S/ 1,911,004.93 la UEFSA transfirió al Núcleo Ejecutor "NE- YANANYACU" un total de S/ 1,474,131.95, de los cuales, el núcleo ejecutó la suma de S/ 1,453,656.58 que representa el 98.61% respecto al monto transferido.
- Debido a costos bancarios asociados al mantenimiento de la cuenta, que totalizaron S/ 24.00 y fueron descontados del saldo no ejecutado, el saldo devuelto al Tesoro Público fue de S/ 34,442.93.
- Mediante el Convenio suscrito con el NE- YANANYACU, se logró ejecutar al 100% la construcción de los once (11) diques para qochas, cumpliendo con las metas y objetivos establecidos en el Convenio.
- El Informe de Liquidación Final del NE YANANYACU, ha sido verificado y es conforme a los requisitos establecidos. La ejecución se realizó de acuerdo con la normativa vigente logrando el cumplimiento de las metas establecidas.
- No quedan acciones técnicas, administrativas, financieras, legales ni penales pendientes, lo que indica el cierre satisfactorio del proyecto.
- La gestión del proyecto fue eficiente, con una correcta implementación del presupuesto y cumplimiento de las especificaciones técnicas. Las pruebas de calidad confirmaron que las estructuras construidas cumplen con los estándares requeridos.
- Se destacaron buenas prácticas como la transparencia en la administración, la participación comunitaria efectiva, el fortalecimiento de capacidades locales, y la dinamización de la economía local, las cuales son recomendables para futuros proyectos.



7. RECOMENDACIÓN

Se recomienda derivar el presente documento, a la Oficina de Asesoría Legal, para emitir su informe respectivo y proceder a remitir a la Controlaría General de la República, a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego- DGIHR y al NE YANANYACU, tal como lo establece el literal b) del Artículo 7.2 de la Directiva General N° 003-2023- MIDAGRI-UEFSA-DE.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL

[Signature]
ING. EDUARDO MENDOZA SARMIENTO
Especialista en Planeamiento y Seguimiento





25

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MEMORANDO N° 2798 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP

Para : ING. ALBERTO GUTIÉRREZ ENCISO
Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento

DE : ING. YURI EZEQUIEL MONGE PALOMINO
Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos

Asunto : Comunico cierre de cuenta corriente de NE YANANYACU

REF : INFORME N° 4604 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP-EO

Fecha : San Isidro, 04 SEP. 2024



Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Especialista en Obra informa el cierre de la cuenta corriente del Núcleo Ejecutor NE YANANYACU.

Al respecto, se deriva lo comunicado por el Especialista en Obra para que su despacho proceda conforme a lo indicado en el inciso b) del numeral 7.2 de la "Directiva para la ejecución y liquidación de IOARR de siembra y cosecha de agua, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores - Unidad Ejecutora 036-001634 Fondo Sierra Azul – Versión 02", referido al Cierre del convenio, que establece lo siguiente "Después de efectuado el cierre de la cuenta, LA UEFSA a través de la OPPS, elaborará el informe de cierre del convenio de acuerdo al Anexo N° 20, teniendo en cuenta el informe de liquidación final del Núcleo Ejecutor con su respectiva conformidad", a fin de que la UEFSA remita el informe de cierre de convenio a la DGIHR-MIDAGRI, al Núcleo Ejecutor y a la Contraloría General de la Republica.

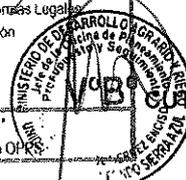
En atención a ello, se adjunta el documento que otorgó conformidad al Informe Final de Liquidación; así como a la Evaluación del Informe de Liquidación Final del Núcleo Ejecutor (Anexo N° 12), del NE – YANANYACU.

Atentamente,

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL

ING. YURI EZEQUIEL MONGE PALOMINO
Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos

UNIDAD EJECUTORA "FONDO SIERRA AZUL" OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y SEGUIMIENTO	
PASE A	
<input checked="" type="checkbox"/> PLANEAMIENTO	<input type="checkbox"/> FORMULADOR
<input checked="" type="checkbox"/> PRESUPUESTO	<input type="checkbox"/> SECRETARIA
<input type="checkbox"/> SEGUIMIENTO	
PARA	
<input type="checkbox"/> Acción Necesaria	
<input type="checkbox"/> Aprobación	
<input type="checkbox"/> Análisis	
<input type="checkbox"/> Atención inmediata	
<input type="checkbox"/> Autorizado	
<input type="checkbox"/> Conocimiento y fines	
<input type="checkbox"/> Informe / Opinión	
<input type="checkbox"/> Proceder según Normas Legales	
<input type="checkbox"/> Revisión / Evaluación	
<input type="checkbox"/> Seguimiento	
<input type="checkbox"/> Proyectos	
<input type="checkbox"/> Otros	
FECHA	V°B°
	Jefe OP



315 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS
Decreto Supremo N° 003-2023-MIDAGRI-UEFSA-DE
Unidad Ejecutora 036-001634
"Fondo Sierra Azul"

Unidad Ejecutora 036-001634
"Fondo Sierra Azul"



24

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 1609-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP-EO

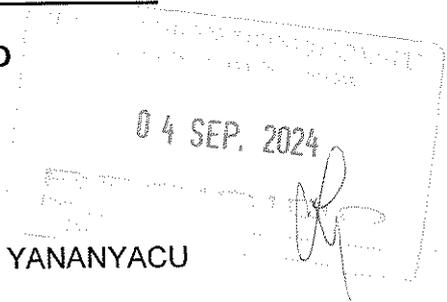
A : **ING. YURI EZEQUIEL MONGE PALOMINO**
Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos

DE : **ING. NINO HAYA ENRIQUEZ**
Especialista en Obras

ASUNTO : Comunico cierre de cuenta corriente de NE YANANYACU

REFERENCIA : a) Memorando N° 638-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA
b) Memorando N° 1945-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP
c) Convenio N° 073-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

FECHA : San Isidro, 03 SEP. 2024



Me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente; a fin de informar lo siguiente:

I. MARCO LEGAL

- 1.1. Ley N° 31015, Ley que autoriza la Ejecución de Intervenciones en Infraestructura Social, Básica, Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores.
- 1.2. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la Ejecución de Intervenciones en Infraestructura Social, Básica, Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores.
- 1.3. Manual MA N° 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR, Manual para la ejecución de IOARR, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, Versión 03, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0312-2023-MIDAGRI.
- 1.4. Resolución Directoral Ejecutiva N° 0183-2024-MIDAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE, que aprueba la modificación de la Directiva General N° 003-2023-MIDAGRI-UEFSA-DE, "Directiva para la ejecución y liquidación de IOARR de siembra y cosecha de agua, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores - Unidad Ejecutora 036-001634 Fondo Sierra Azul - Versión 02".



II. ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante Resolución Ministerial N° 0076-2023-MIDAGRI de fecha 09 de marzo del año 2023, se delega al Director Ejecutivo de la UEFSA la facultad de suscribir en representación de la Entidad, convenios con los núcleos ejecutores para la ejecución de IOARR en siembra y cosecha de agua, así como la ampliación de vigencias, renovación o modificaciones a los mismos mediante adendas, en el marco de las disposiciones del Decreto Supremo N° 024-2023-EF.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Desarrollo y Promoción Social
Dirección de Desarrollo Agrario y Riego
DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO AGROPECUARIO

Unidad Ejecutora 036-001634
"Fondo Sierra Azul"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.2. Mediante documento de la referencia c), de fecha 24 de julio del año 2023, se suscribe el convenio N° 073-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE entre la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul y el Núcleo Ejecutor denominado "NE YANANYACU" para la ejecución de la IOARR "REPARACIÓN DE QOCHAS (EXCLUSIVO PARA N.E.); EN EL(LA) INFRAESTRUCTURA NATURAL DEL TERRITORIO HÍDRICO PRODUCTIVO YANANYACU EN EL DISTRITO DE JUNÍN, PROVINCIA JUNÍN, DEPARTAMENTO JUNÍN" – CUI 2591928.
- 2.3. Con fecha 15 de diciembre del 2023, constituidos en el territorio hídrico productivo YANANYACU del distrito de Junín, provincia de Junín, departamento de Junín, se suscribe el Acta de Termino y Conformidad de Obra (Anexo N° 11) dando fe a la culminación de las actividades y habiéndose cumplido satisfactoriamente con las metas del expediente técnico de la inversión denominada "REPARACIÓN DE QOCHAS (EXCLUSIVO PARA N.E.); EN EL(LA) INFRAESTRUCTURA NATURAL DEL TERRITORIO HÍDRICO PRODUCTIVO YANANYACU EN EL DISTRITO DE JUNÍN, PROVINCIA JUNÍN, DEPARTAMENTO JUNÍN" – CUI 2591928.
- 2.4. Mediante Carta N° 001-2024-CONVENIO N° 073-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/NE-YANANYACU, de fecha 12 de enero del 2024, el presidente del Núcleo Ejecutor presentó a la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul el Informe Final de Liquidación.
- 2.5. Mediante Carta N° 212-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OGP, de fecha 23 de febrero del 2024, la Oficina de Gestión de Proyectos comunicó la conformidad de la Liquidación Financiera y la Liquidación Técnica del NE YANANYACU – CUI N° 2591928 – Región Junín.
- 2.6. Con fecha 20 de abril del 2024, constituido el Residente de Obra y la Comisión de Recepción y Transferencia de Obra conformado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 082-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, se suscribió el Acta de Transferencia de Obra y Compromiso de Operación y Mantenimiento (Anexo N° 22), dando por transferida la obra a los beneficiarios de la Inversión.
- 2.7. Mediante documento de la referencia b) Memorando N° 1945-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP, la Oficina de Gestión Proyectos solicitó a la Oficina de Administración el desbloqueo de la cuenta bancaria del NE YANANYACU, para su posterior cierre de cuenta corriente en cumplimiento Directiva General N° 003-2023-MIDAGRI-UEFSA-DE, "Directiva para la ejecución y liquidación de IOARR de siembra y cosecha de agua, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores – Unidad Ejecutora 036-001634 Fondo Sierra Azul – Versión 02" y la Ley N° 31015, Ley que autoriza la Ejecución de Intervenciones en Infraestructura Social, Básica, Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores; así como su Reglamento.
- 2.8. Mediante documento de la referencia a) Memorando N° 638-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA, la Oficina de Administración comunicó a la Oficina de Gestión de Proyectos que se solicitó la emisión del cheque de gerencia por el saldo de la cuenta del NE YANANYACU, el cual fue depositado mediante T6 como devolución al Tesoro Público, por consiguiente, la cuenta quedó en cero y el Banco de la Nación procedió con el cierre de la cuenta mencionada.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III. ANALISIS

3.1. De acuerdo a la Directiva General N° 003-2023-MIDAGRI-UEFSA-DE, "Directiva para la ejecución y liquidación de IOARR de siembra y cosecha de agua, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores – Unidad Ejecutora 036-001634 Fondo Sierra Azul – Versión 02, en el inciso b) del numeral 7.2 referido al convenio, dispone que efectuado el cierre de la cuenta, la UEFSA a través de la OPPS, elabora el informe de cierre de convenio de acuerdo al Anexo N° 20, teniendo en cuenta el Informe de Liquidación Final del Núcleo Ejecutor con su respectiva conformidad.

Posteriormente, la UEFSA remite el informe de cierre de convenio a la DGIHR-MIDAGRI, al NE y a la Contraloría General de la República.

3.2. Conforme a lo mencionado, se cumple con informar lo siguiente:

Datos generales de la IOARR:

IOARR: "REPARACIÓN DE QOCHAS (EXCLUSIVO PARA N.E.); EN EL(LA) INFRAESTRUCTURA NATURAL DEL TERRITORIO HÍDRICO PRODUCTIVO YANANYACU EN EL DISTRITO DE JUNÍN, PROVINCIA JUNÍN, DEPARTAMENTO JUNÍN"	
Ubicación	: Junín, Junín, Junín.
Código Único de Inversión	: 2591928
Presupuesto aprobado	: S/ 1 911 004.93
Plazo de Ejecución	: 90 d.c.
Meta física programada	: 11 qochas
Meta física ejecutada	: 11 qochas
Avance físico acumulado	: 100%
Acciones pendientes de ejecución	: 0% (No hay acciones pendientes de ejecución)



De acuerdo al objeto del Convenio N° 073-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE se ha cumplido con la ejecución de la IOARR denominada "REPARACIÓN DE QOCHAS (EXCLUSIVO PARA N.E.); EN EL(LA) INFRAESTRUCTURA NATURAL DEL TERRITORIO HÍDRICO PRODUCTIVO YANANYACU EN EL DISTRITO DE JUNÍN, PROVINCIA JUNÍN, DEPARTAMENTO JUNÍN", habiéndose cumplido los compromisos, de acuerdo a la cláusula quinta del convenio mencionado, asumidos por parte de la Entidad y el NE- YANANYACU.

Se adjunta Resumen del Informe Final de Liquidación del Núcleo Ejecutor (Anexo N° 12): NE - YANANYACU.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Plano de Inversión
Desarrollo de Asentamientos Rurales
Intervención de Obras

Unidad Ejecutora 036-001634
"Fondo Sierra Azul"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Retroalimentación de la ejecución mediante el NE – YANANYACU

- ✓ Buena administración por parte del Núcleo Ejecutor, bajo los principios de moralidad, transparencia, libre concurrencia y competencia, permitiendo la adquisición de bienes y servicios, cumpliendo con la normativa vigente.
- ✓ Desarrollo de asambleas con la población beneficiaria a fin de informar sobre el avance físico y financiero de la ejecución del convenio, exhibiendo la rendición de cuenta mensual presentado dentro de los plazos a la entidad durante el periodo de ejecución.
- ✓ La participación comunitaria durante el proceso de ejecución permitió garantizar la ejecución oportuna de las actividades, en el que se involucró a los beneficiarios con empleos temporales en el que participaron en condiciones de igualdad, equidad y trabajo en equipo.
- ✓ Fortalecimiento de las capacidades locales con la creación de experiencias y liderazgo permitiendo incrementar las habilidades de gestión de la población en términos agropecuarios.
- ✓ Se dinamizó la economía local en el lugar de intervención.
- ✓ Los beneficiarios, a través de sus representantes, participaron en las gestiones a fin de llevar a cabo las asambleas generales consolidando sus capacidades de coordinación técnica, administrativa y de dirección como responsables de ejecución; permitiendo el fortalecimiento de la identidad de las comunidades involucradas.

IV. CONCLUSIÓN

Se cumplió de forma satisfactoria con el objeto del Convenio N° 073-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, con la ejecución del 100% de las metas establecidas en el Expediente Técnico de la Inversión denominada "REPARACIÓN DE QOCHAS (EXCLUSIVO PARA N.E.); EN EL(LA) INFRAESTRUCTURA NATURAL DEL TERRITORIO HÍDRICO PRODUCTIVO YANANYACU EN EL DISTRITO DE JUNÍN, PROVINCIA JUNÍN, DEPARTAMENTO JUNÍN" CUI N° 2591928, por lo que se sugiere derivar la presente información a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, para que, dentro de su competencia, proceda con el Cierre del Convenio con el NE – YANANYACU en cumplimiento a la establecido en el inciso b) del numeral 7.2 de la Directiva General N° 003-2023-MIDAGRI-UEFSA-DE, "Directiva para la ejecución y liquidación de IOARR de siembra y cosecha de agua, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores – Unidad Ejecutora 036-001634 Fondo Sierra Azul – Versión 02".

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRAAZUL

Ing. Nino Haya Enriquez
Especialista en Obras

CUT: 315 - 2024



088

RESUMEN DEL INFORME DE LIQUIDACIÓN FINAL

1.1.1 Nombre de la Inversión de Rehabilitación

REPARACIÓN DE QOCHAS (EXCLUSIVO PARA N.E.); EN EL(LA) INFRAESTRUCTURA NATURAL DEL TERRITORIO HÍDRICO PRODUCTIVO YANANYACU EN EL DISTRITO DE JUNÍN, PROVINCIA JUNÍN, DEPARTAMENTO JUNÍN
Código Único de Inversión (CUI)

Código Único de Inversión (CUI)

1.1.2 Ubicación de la Inversión

Departamento
Provincia
Distrito

JUNÍN
JUNÍN
JUNÍN

1.1.4 Núcleo Ejecutor

NE - YANANYACU
CONVENIO N° 073-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE
RECURSOS ORDINARIOS
S/ 1,911,004.93
S/ 1,474,131.95
-
S/ 1,453,656.58
S/ 20,475.37

1.1.5 Número de Convenio

1.1.6 Fuente de Financiamiento

1.1.7 Presupuesto Programado

1.1.8 Monto transferido al NE

1.1.8 Adendas del Convenio

1.1.9 Monto de ejecutado del transferido al NE

1.1.10 Saldo del monto transferido al NE

1.1.11 Metas físicas del proyecto:

Dique para qocha y obras conexas
Zanja de infiltración

11.00	Und
0.00	ml

1.1.12 Metas alcanzadas del proyecto:

Dique para qocha y obras conexas
Zanja de infiltración

11.00	Und
0.00	ml

1.1.12 Fecha de inicio de obra :

18/09/2023

1.1.12 Fecha de termino de obra :

15/12/2023





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Sierra Azul"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 0312 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA-ET

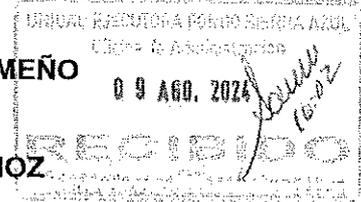
Para : C.P.C. EDUARDO TOMAS MEDRANO ORMEÑO
Jefe de la Unidad de Administración

De : C.P.C. JUAN ANTONIO VELASQUEZ MUÑOZ
Especialista en Tesorería

Asunto : Cierre de cuentas bancarias Núcleos Ejecutores.

Referencia : Memorando N° 1945-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP

Fecha : San Isidro, 09 de agosto de 2024



Me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez remitirle, en respuesta al documento de la referencia en el que nos solicitan el cierre de 25 cuentas bancarias de los Núcleos Ejecutores.

Al respecto, le informo que se solicitó la emisión de los respectivos cheques de gerencia por los saldos de las cuentas corrientes de los 25 Núcleos Ejecutores, cheques que fueron depositados mediante T6, como devolución al Tesoro Público, las cuentas quedaron en cero, y el Banco de la Nación procedió con el cierre de las mencionadas cuentas corrientes.

Se adjunta Anexo con el importe de los cheques de gerencia que fueron devueltos al Tesoro Público (Anexo N° 1).

Sin otro particular, expreso a usted mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
VELASQUEZ MUÑOZ Juan
Antonio FAU 20800843096 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/08/2024 15:58:03-0500

CUT: 6566 -2024



ANEXO N° 01

N°	REGION	NUCLEO EJECUTOR	CUJ	N° CTA CTE (CERRADA)	SUM de TRANSFERIDO (CA)	SUM de GIRADO (LB)	SALDO NO EJECUTADO	Mantm. Cuenta	Saldo Devuelto
1	ANCASH	NE - CURCUY	2595342	00-372-001437	681,148.57	678,209.35	2,939.22	20.00	2,919.22
2	AREQUIPA	NE - CAUCA	2592724	00-103-006015	1,628,014.89	1,581,211.45	46,803.44	24.00	46,779.44
3	AREQUIPA	NE - CCOCCAMA	2592695	00-129-003049	586,958.60	584,583.02	2,375.58	20.00	2,355.58
4	AREQUIPA	NE - PUMACOCO	2595439	00-103-006031	560,748.52	535,578.52	25,170.00	20.00	25,150.00
5	AREQUIPA	NE - TUMBULLO	2591902	00-129-003065	1,076,378.78	903,716.26	172,662.52	20.00	172,642.52
6	AREQUIPA	NE - YACUYOC PATA	2592605	00-103-006066	883,576.87	849,109.94	34,466.93	24.00	34,442.93
7	AYACUCHO	NE - ANAQOCHA	2592292	00-614-013443	761,689.92	681,123.20	80,566.72	24.00	80,542.72
8	AYACUCHO	NE - CHAMPAQOCHA Y YUCAES	2592251	00-401-290907	1,027,789.33	865,188.93	162,600.40	24.00	162,576.40
9	AYACUCHO	NE - LAURACCOCHA	2595559	00-401-291660	954,891.88	855,247.71	99,644.17	24.00	99,620.17
10	AYACUCHO	NE - LLOQSIQOCHA	2592186	00-619-018508	708,365.47	609,720.91	98,644.56	24.00	98,620.56
11	AYACUCHO	NE - OCCOSUYO	2595429	00-614-013451	1,074,509.76	897,545.09	176,964.67	24.00	176,940.67
12	CAJAMARCA	NE - BELLA ANDINA	2593029	00-271-036566	1,251,236.22	1,216,944.12	34,292.10	12.00	34,280.10
13	CUSCO	NE - CUSIBAMBA	2592760	00-166-001951	658,359.38	650,169.04	8,190.34	24.00	8,166.34
14	CUSCO	NE - MARANNIYUQ	2595443	00-162-001795	680,099.04	654,624.73	25,474.31	20.00	25,454.31
15	CUSCO	NE - PAÑE	2592753	00-226-067442	1,068,270.92	956,559.28	111,711.64	20.00	111,691.64
16	CUSCO	NE - QOLIPA, JAPUQOCHA Y SORAQOCHA	2592730	00-226-067817	754,793.28	707,256.71	47,536.57	16.00	47,520.57
17	CUSCO	NE - RUMIYUQ	2595274	00-168-004079	787,273.05	737,339.68	49,933.37	20.00	49,913.37
18	HUANUCO	NE - VERDEQOCHA	2595146	00-500-000759	605,591.83	579,046.15	26,545.68	20.00	26,525.68
19	JUNIN	NE - YANANYACU	2591928	00-507-005764	1,474,131.95	1,453,632.58	20,499.37	24.00	20,475.37
20	MOQUEGUA	NE - CHACAHUA	2593121	00-149-000682	341,302.57	317,397.49	23,905.08	24.00	23,881.08
21	MOQUEGUA	NE - PUCLOCO, COSTO GRANDE Y JOXIPIA	2592343	00-142-002493	1,805,576.45	1,682,765.60	122,810.85	20.00	122,790.85
22	PUNO	NE - CAPUNACRUZ	2592601	00-720-001187	1,878,840.39	1,720,162.02	158,678.37	16.00	158,662.37
23	PUNO	NE - COCHAPATA, PUCACHUPA Y QAJENE	2592136	00-720-001195	801,866.94	716,192.41	85,674.53	20.00	85,654.53
24	PUNO	NE - HUARACONI Y CHALLHUANI	2592093	00-713-011053	767,946.36	698,022.11	69,924.25	20.00	69,904.25
25	MOQUEGUA	NE - PATANA	2595400	00-142-002469	360,894.74	360,629.02	265.72	8.00	257.72





Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego

Unidad Ejecutora D36-001654 "Fondo Sierra Azul"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONVENIO N°-2023- MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

CONVENIO ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL Y EL NÚCLEO EJECUTOR "NE - YANANYACU" PARA LA EJECUCIÓN DE IOARR "REPARACIÓN DE QOCHAS (EXCLUSIVO PARA N.E.); EN EL(LA) INFRAESTRUCTURA NATURAL DEL TERRITORIO HIDRICO PRODUCTIVO YANANYACU EN EL DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA JUNIN, DEPARTAMENTO JUNIN" – CUI 2591928

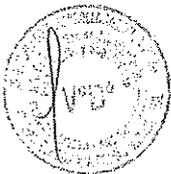
Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul" – UEFSA, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20600943996, representada por el Director Ejecutivo, señor Max Alberto Sáenz Carrillo, identificado con DNI N° 08399350, designado mediante Resolución Ministerial N° 0565-2022-MIDAGRI, de fecha 16/12/2022, con domicilio legal en Jirón Doménico Morelli N° 344, Distrito San Borja, Provincia y Departamento de Lima, al que en adelante se denominará la UEFSA; y de la otra parte el Núcleo Ejecutor denominado "NE - YANANYACU", identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20611030925, representado por su Presidente Sr(a) Eleo Renzo Serrano Blanco, con DNI N° 42540978, por su secretario Sr(a) Lucio Pablo Alvares Yauri, con DNI N° 41419464, y por su tesorero Sr(a) Luis Alberto Echevarria Tinoco, con DNI N° 20085156, designados según Acta de Asamblea General de Constitución del Núcleo Ejecutor, de fecha 19 de mayo de 2023 con domicilio legal en Jr. Saézn Peña N° 322, distrito de Junín, provincia de Junín, departamento de Junín, a quien en adelante se denominará EL NÚCLEO EJECUTOR, para la ejecución de la IOARR "REPARACIÓN DE QOCHAS (EXCLUSIVO PARA N.E.); EN EL(LA) INFRAESTRUCTURA NATURAL DEL TERRITORIO HIDRICO PRODUCTIVO YANANYACU EN EL DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA JUNIN, DEPARTAMENTO JUNIN" – CUI 2591928, que en adelante se denominará LA IOARR;

Quando se refiera a la UEFSA y a EL NÚCLEO EJECUTOR, se les denominará LAS PARTES.

LAS PARTES celebran el presente convenio bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1. LA UEFSA, se encuentra adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y tiene como objetivo principal fomentar, desarrollar e incrementar la SEGURIDAD HÍDRICA AGRARIA que contribuye a la prosperidad del Agro Peruano mediante la siembra y cosecha de agua en las cabeceras de cuencas (zonas alto-andinas) de todo el territorio nacional, implementando la infraestructura natural a través de la construcción de diques para qochas, zanjas de infiltración, revegetación de praderas y reforestación con especies nativas, entre otros activos, en beneficio de los agricultores con menores niveles de ingreso económico en situación de pobreza y extrema pobreza, utilizando tecnologías ancestrales y modernas en cada ámbito de intervención, además de promover el planeamiento e implementación de cuencas demostrativas y el fortalecimiento de las instituciones públicas y organizaciones privadas de los territorios de las unidades hidrográficas.



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024

Handwritten signatures and notes on the right margin.

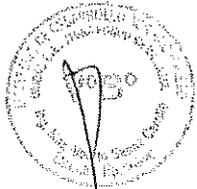
Handwritten signature on the right margin.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 1.2. Mediante Resolución Ministerial N°0076-2023-MIDAGRI de fecha 09 de marzo del año 2023, se delega al Director Ejecutivo de la UEFSA la facultad de suscribir en representación de la Entidad, convenios con los núcleos ejecutores para la ejecución de IOARR en siembra y cosecha de agua, así como la ampliación de vigencia, renovación o modificaciones a los mismos mediante adendas, en el marco de las disposiciones del Decreto Supremo N°024-2023-EF.
1.3. EL NÚCLEO EJECUTOR, es la agrupación de particulares organizados, que tiene en común residir en un mismo ámbito territorial de cualquier categoría de zonas rurales y periurbanas, constituida, con el objetivo de ejecutar intervenciones de infraestructura social básica, infraestructura productiva e infraestructura natural. Tiene como característica ser de carácter temporal y con capacidad jurídica para contratar e intervenir en procedimientos administrativos y judiciales, con la finalidad de implementar y cumplir con los objetivos para los cuales fue constituido.
1.4. El Acta de Asamblea General de Constitución del NÚCLEO EJECUTOR, de fecha 19 de mayo de 2023, se advierte que los miembros de la asamblea general, eligieron como representantes del NÚCLEO EJECUTOR a las siguientes personas:

Table with 3 columns: CARGO, NOMBRES Y APELLIDOS, DNI. Rows include Presidente/a (Eleo Renzo Serrano Blanco), Tesorero/a (Luis Alberto Echevarria Tinoco), and Secretario/a (Lucio Pablo Alvares Yauri).

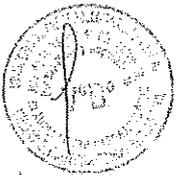


CLÁUSULA SEGUNDA: NORMATIVIDAD APLICABLE

La normatividad aplicable, así como los antecedentes están establecidos en el "Manual para la Ejecución IOARR, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", aprobado por Resolución Ministerial N° 0076-2023-MIDAGRI, y sus modificatorias, en adelante MANUAL.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

- 3.1. El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones administrativas, financieras y de operatividad entre LAS PARTES que permitan la ejecución de LA IOARR, que se detalla en el ANEXO 1 del presente Convenio; así como las actividades de control, supervisión y seguimiento de su ejecución.
3.2. El objeto, así como las actividades, obligaciones y derechos que se deriven del presente Convenio, estarán enmarcados en los dispositivos legales vigentes que rigen a los involucrados y en aquellas aplicables de manera complementaria sobre la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derechos derivados u otorgados en inobservancia de lo dispuesto por la presente Cláusula, devendrá en nulo o inexecutable.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha del primer depósito que realice la UEFSA al NÚCLEO EJECUTOR hasta la culminación de LA IOARR que se detalla en el ANEXO 1 del presente convenio y la publicación del Informe de Liquidación Final y el Informe de Cierre de Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

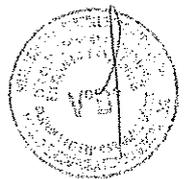
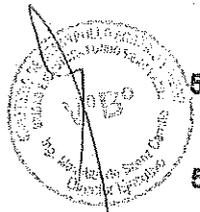
5.1 La UEFSA, se compromete a:

- 5.1.1. Gestionar la apertura de la cuenta corriente en el Banco de la Nación, a nombre de EL NUCLEO EJECUTOR, con firma mancomunada del residente de obra y el tesorero del Núcleo Ejecutor y realizar la transferencia a dicha cuenta los recursos para la ejecución de LA IOARR indicada en el ANEXO 1, a cargo de EL NÚCLEO EJECUTOR, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
5.1.2. Efectuar la supervisión de LA IOARR, indicada en el ANEXO 1 y de los compromisos del convenio, durante la vigencia del mismo.
5.1.3. Efectuar el monitoreo y seguimiento de la ejecución física y financiera de LA IOARR indicadas en el ANEXO 1, durante la vigencia del convenio.
5.1.4. Evaluar y seleccionar al Residente que será contratado por EL NÚCLEO EJECUTOR.
5.1.5. Verificar la rendición de los gastos presentados por el NÚCLEO EJECUTOR de acuerdo con el marco normativo aplicable.
5.1.6. Aprobar el Informe de Liquidación Final de LA IOARR, y elaborar el Informe de Cierre de Convenio y la respectiva publicación.
5.1.7. Solicitar la sustitución de cualquiera de los representantes del NÚCLEO EJECUTOR, según las causales establecidas en el numeral 12.5 del artículo 12 del reglamento de la Ley N° 31015 bajo las mismas formalidades establecidas para su designación.
5.1.8. Acceder a los estados de la cuenta bancaria en los que se deposite los recursos para LA IOARR.
5.1.9. Instruir al NÚCLEO EJECUTOR para la devolución de los recursos depositados no utilizados para la ejecución de LA OARR, conforme al expediente de liquidación.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



- 5.1.10. Proporcionar al NÚCLEO EJECUTOR copia del MANUAL y sus modificatorias, la Directiva y otra información relevante.

5.2 EL NÚCLEO EJECUTOR, se compromete a:

- 5.2.1. Administrar el recurso desembolsado para el financiamiento de LA IOARR, bajo los principios de integridad, transparencia y cumplimiento obligatorio de los lineamientos establecidos en el MANUAL y LA DIRECTIVA.





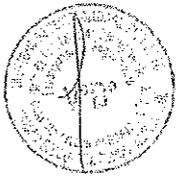
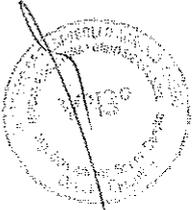
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 5.2.2. Aceptar que la UEFSA, no tendrá obligación para depositar los recursos que no estén definidos en el Expediente Técnico aprobado, para LA IOARR indicada en el ANEXO 1 del convenio.
5.2.3. Adquirir y contratar directamente los servicios y bienes indispensables para la ejecución de LA IOARR, de acuerdo con el contenido del expediente técnico aprobado por la UEFSA y lo establecido en el MANUAL y LA DIRECTIVA.
5.2.4. Contratar al Residente para LA IOARR, quien se encargará de modo permanente y directo de la ejecución, según los lineamientos establecidos en el MANUAL y LA DIRECTIVA.
5.2.5. Realizar todas las acciones administrativas, técnicas, financieras, legales (administrativas, civiles y penales) y de control de la ejecución de LA IOARR, de manera indelegable, irrevocable e inexcusable.
5.2.6. Contar con un Comité de Vigilancia, el cual estará conformado por 3 miembros, cuya responsabilidad es la de fiscalizar el uso de los recursos destinados para LA IOARR.
5.2.7. Asumir al cien por ciento (100%) los costos que pudieran derivarse por adicionales de LA IOARR, ya sea por partidas nuevas o mayores metrados no consideradas en el Expediente técnico aprobado siempre que estos superen el monto señalado en el ANEXO 1.
5.2.8. Garantizar la libre disponibilidad del terreno y asegurar los accesos donde se ejecutará LA IOARR, previo al inicio de los trabajos, así como durante la ejecución de los mismos.
5.2.9. Presentar el informe de rendición de cuenta mensual de ejecución física y financiera suscrito por los profesionales responsables dentro de un plazo máximo de ocho (08) días hábiles posteriores a cada mes calendario.
5.2.10. Presentar el Informe de Liquidación Final elaborado a través del Residente de LA IOARR, conforme a lo establecido en EL MANUAL y el Expediente Técnico aprobado, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario posteriores a la culminación de la ejecución de la obra.
5.2.11. Devolver los recursos depositados no utilizados para la ejecución de LA IOARR, en el plazo máximo de cinco (5) días calendario previa coordinación con la UEFSA. Los recursos no ejecutados, deberán ser devueltos al Tesoro Público, conforme establece la Ley N° 31015 y el procedimiento previsto en el MANUAL.
5.2.12. Brindar oportunamente, toda la información que se le requiera para facilitar el desarrollo y cumplimiento de los compromisos.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

6.1 El costo total de LA IOARR, indicada en el ANEXO 1 del convenio, es de hasta S/1,911,004.93 (Un Millón Novecientos Once Mil Cuatro con 93/100 Soles), el cual comprende los costos directos e indirectos identificados en el expediente técnico, de los cuales se tiene la siguiente distribución:

Monto para la UEFSA:

- Es: S/436,872.98 (Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Dos con 98/100 Soles)

Monto para transferir al Núcleo Ejecutor:

- Es: S/1,474,131.95 (Un Millón Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Un con 95/100 Soles)

Handwritten signature

6.2 Las solicitudes al Banco de la Nación de apertura, cierre y/o modificación de la cuenta bancaria deben ser efectuadas por los funcionarios de la UEFSA que cuenten con la autorización correspondiente.

6.3 En caso se presuma o evidencien (advierte) irregularidades en el manejo de los recursos materia del financiamiento, cambio del responsable de la cuenta bancaria, paralización de LA IOARR de acuerdo a las causales determinadas, incumplimiento de lo establecido en el convenio, incumplimiento de la presentación de informes de rendición de cuenta y otras que impliquen riesgos para el cumplimiento de la finalidad de LA IOARR, la supervisión comunicará al Coordinador Regional, quien solicitará a la Oficina de Administración o la que haga sus veces de la UEFSA disponer el bloqueo inmediato de los fondos existentes depositados en la cuenta bancaria del núcleo ejecutor liberando a la entidad bancaria de cualquier responsabilidad por dicho bloqueo.

Handwritten signature

6.4 El NÚCLEO EJECUTOR autoriza a la UEFSA a obtener directamente de la entidad bancaria los estados de la cuenta corriente, ordenar su modificación y/o congelamiento en los supuestos previstos en LA DIRECTIVA y sus modificatorias, debiendo comunicar por escrito dicha autorización a la entidad bancaria y la UEFSA, según Anexo N°13, Anexo N°15, Anexo N°16 y Anexo N°17, establecidos en LA DIRECTIVA.

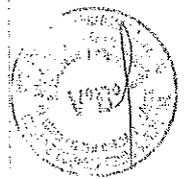
CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

7.1 De la modificación: Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá efectuarse mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

7.2 De la Suspensión:

7.2.1 El presente Convenio podrá suspenderse cuando cualquiera de LAS PARTES, por caso fortuito o fuerza mayor, quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus compromisos y/o obligaciones.

Handwritten signature





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

7.2.2 La parte imposibilitada en el cumplimiento de sus compromisos deberá comunicar y acreditar a la otra parte, en un plazo máximo de 10 días hábiles de realizados los hechos, la configuración de las razones de caso fortuito o fuerza mayor. La suspensión de los compromisos debe constar en documento emitido por la parte afectada con el incumplimiento temporal.

7.2.3 Los compromisos de la parte imposibilitada temporalmente quedarán suspendidos, exclusivamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determine la suspensión.

7.3 De la resolución:

7.3.1 Son causales de resolución del presente Convenio:

- a) El incumplimiento injustificado de cualesquiera de los compromisos estipulados en el presente Convenio; para ello bastará que la parte perjudicada notifique notarialmente el incumplimiento de la otra parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho con copia a la Contraloría General de la República.
- b) Por acuerdo de ambas partes, debidamente fundamentado, de lo que se dejará constancia en documento fehaciente.
- c) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor que impide de manera permanente el cumplimiento de los compromisos asumidos.

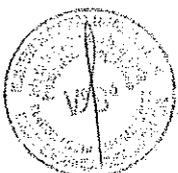
7.3.2 La concurrencia de cualquiera de las causales mencionadas en el numeral 7.3.1, comunicada por cualquiera de las partes, resuelve el Convenio, dándose por concluida LA IOARR y compromisos asumidos, a partir de los treinta (30) días hábiles siguientes a la comunicación de la causal.

7.3.3 Cada una de LAS PARTES, deberá elaborar un informe completo de los avances en la ejecución de LA IOARR, como del cumplimiento de sus compromisos asumidos, hasta la fecha de resolución.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

8.1. Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente Convenio que pudiera generarse en su interpretación o aplicación, LAS PARTES acuerdan solucionarlo en forma armoniosa, por trato directo, mediante coordinación entre LAS PARTES, o los representantes que designen, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

8.2. Si en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo no se obtuviese una solución satisfactoria para LAS PARTES, la controversia será sometida ante un centro de arbitraje acreditado.





Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Ministerio de Agricultura y Riego

Unidad Ejecutora 036: 001634 "Fondo Sierra Azul"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO

Para los efectos de informar el cambio de domicilio, intercambio de comunicaciones y las que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** que lo suscriban fijan con sus domicilios legales, los señalados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier variación de domicilio debe ser notificada a la otra parte con una anticipación no mayor a quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan que ninguna oferta de pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas que franquea la ley, así como las acciones para la determinación de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que pudiera corresponder.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

11.1 LAS PARTES, a través del presente Convenio, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

11.2 LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

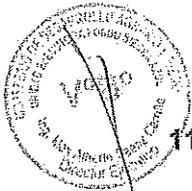
11.3. Asimismo, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PARTES CONFORMANTES DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan de manera expresa que forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Listado de la IOARR
- Anexo 2: Copia del Acta de Asamblea General de Constitución del **NÚCLEO EJECUTOR** conforme al modelo establecido en **EL MANUAL (NOMBRE DEL NÚCLEO EJECUTOR)** que cuente con certificación por notario público, juez de paz o autoridad local competente (alcalde, gobernador, teniente gobernador) de la jurisdicción o de cualquiera de las zonas del ámbito de las intervenciones.

LAS PARTES declaran expresamente conocer los alcances del **MANUAL** y **LA DIRECTIVA** y se comprometen a su fiel cumplimiento.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

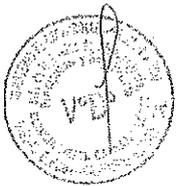
Estando conformes **LAS PARTES** con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en tres (03) ejemplares idénticos y originales, en la ciudad de Lima a los ...24... días del mes de ...Julio... del año 2023.


Max Alberto Sáenz Carrillo
DIRECTOR EJECUTIVO
UEFSA


Eleo Renzo Serrano Blanco
PRESIDENTE
NÚCLEO EJECUTOR


Luís Alberto Echevarria Tinoco
TESORERO
NÚCLEO EJECUTOR


Lucio Pablo Alvares Yauri
SECRETARIO
NÚCLEO EJECUTOR



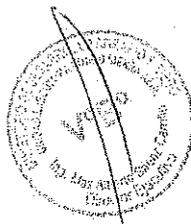


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

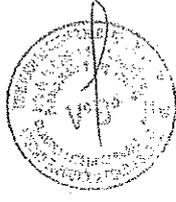
ANEXO 1
LISTADO DE LA IOARR DEL NÚCLEO EJECUTOR

Nº	Nombre de la IOARR	Monto máximo S/
1	REPARACIÓN DE QOCHAS (EXCLUSIVO PARA N.E.); EN EL(LA) INFRAESTRUCTURA NATURAL DEL TERRITORIO HIDRICO PRODUCTIVO YANANYACU EN EL DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA JUNIN, DEPARTAMENTO JUNIN	S/1,911,004.93

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

